

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2.009**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de El Campillo, siendo las catorce horas del día veintitrés de junio de dos mil nueve, se reúnen los Sres. Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, que se relacionan a continuación, en sesión Ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Encarnación Palazuelo Cobos, asistidos por la Sra. Secretaria-Interventora Accidental, Doña. Isabel M<sup>a</sup> Beato Cera.

**Asistentes:**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta:

**D<sup>a</sup>. Encarnación Palazuelo Cobos**

Los/as Sres/as. Tenientes de Alcalde:

**D. Antonio Félix Torrado Mongango**

**Dña. Maria Elisa Ganado Guevara**

**No Asistentes:** (justificado)

**D. Álvaro Romero Palacios**

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta**, D<sup>a</sup>. Encarnación Palazuelo Cobos, declara abierta la sesión y propone tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2.009**

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el nueve de Junio de dos mil nueve, que se ha distribuido con la convocatoria, **la Sra Alcaldesa-Presidenta** pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al mismo. No habiendo ninguna, se procede a la votación, aprobándose el Acta por unanimidad de los asistentes.

**2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**A.1)** Vista la Solicitud de Licencia de obra (**Expediente nº 93/09**) presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 17/06/09, por D. Juan Manuel González Torilo con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Juan Ramón Jiménez nº 33, así como informes favorables sobre autorización de la obra y de Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y Tasa por Licencia Urbanística y/o ocupación de vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora correspondiente, se acuerda por unanimidad de los asistentes

1.- Conceder licencia de obra a D. Juan Manuel González Torilo, para ejecutar la obra consistente en hacer solera de hormigón de 60 o 70 m<sup>2</sup>, aprox., para poner piscina de plástico y una valla alrededor de 1m de altura sita Finca la Serezuela s/n de El Campillo (Huelva), con un presupuesto de ejecución material de mil quinientos cincuenta y ocho euros con dos céntimos (1.558,02 €)

2.- Aprobar la liquidación siguiente:

Sujeto pasivo: Juan Manuel González Torilo

Importe:

- a) En concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ... 43,78 €
- b) En concepto de Tasa Licencias Urbanísticas ... 18,70 €

3.- Que se proceda a notificar el presente acuerdo al interesado y al ingreso de la deuda tributaria a pagar que resulta de la misma, y que importa un total de 62,48 €

**A.2)** Vista la Solicitud de Licencia de obra (**Expediente nº 94/09**) presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 17/06/09, por D. José Tomás Domínguez Feria con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Concha Espina nº 32, así como informes favorables sobre autorización de la obra y de Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y Tasa por Licencia Urbanística y/o ocupación de vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora correspondiente, se acuerda por unanimidad de los asistentes

1.- Conceder licencia de obra a D. José Tomás Domínguez Feria, para ejecutar la obra consistente en realizar cuartillo en patio (12 m<sup>2</sup>, construir citara, enlucido y una puerta) sita C/ Concha Espina nº 32 de El Campillo (Huelva), con un presupuesto de ejecución material de mil trescientos once euros con cuarenta céntimos (1.311,40 €)

2.- Aprobar la liquidación siguiente:

Sujeto pasivo: José Tomás Domínguez Feria

Importe:

- c) En concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ... 36,85 €
- d) En concepto de Tasa Licencias Urbanísticas ... 15,74 €

3.- Que se proceda a notificar el presente acuerdo al interesado y al ingreso de la deuda tributaria a pagar que resulta de la misma, y que importa un total de 52,59 €

**A.3)** Vista la Solicitud de Licencia de obra (**Expediente nº 98/09**) presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 23/06/09, por Doña Librada García López con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Lepanto nº 51, así como informes favorables sobre autorización de la obra y de Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y Tasa por Licencia Urbanística y/o ocupación de vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora correspondiente, se acuerda por unanimidad de los asistentes

1.- Conceder licencia de obra a Doña Librada García López, para ejecutar la obra consistente en volver abrir antiguo hueco de puerta (2,10 x 80) para volver a utilizarlo por readaptación para minusválido y en cocina tapar hueco puerta y dejar ventana (1 m x 80 cm) sita C/ Lepanto nº 51 de El Campillo (Huelva), con un presupuesto de ejecución material de doscientos veinticuatro euros con noventa y dos céntimos (224,92 €)

2.- Aprobar la liquidación siguiente:

Sujeto pasivo: Librada García López

Importe:

- e) En concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ...  
6,32 €
- f) En concepto de Tasa Licencias Urbanísticas y ocupación de vía pública ...  
4,50 €

3.- Que se proceda a notificar el presente acuerdo al interesado y al ingreso de la deuda tributaria a pagar que resulta de la misma, y que importa un total de 10,82 €

### **3º.- APROBACIÓN DE GASTOS.**

Por el **Sr. Concejal-Delegado de Hacienda** se ha presentado escrito con propuesta de aprobar el gasto y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto del ejercicio vigente, que se recogen en la siguiente relación:

<b>JUSTIFICANTE</b>	<b>TERCERO</b>	<b>IMPORTE</b>
FACTURA 41/08	ARIENCA HUELVA S.L.L	2.004,48 €
SUBVENCION 2009	HDAD SANTA CRUZ EL CAMPILLO	2.400,00 €
FACT PENDIENTE Y GRUPO TRASLASIERRA	GAM SUROESTE S.L.U	677,16 €
	BERNARDINO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	4.038,00 €
FACTURA 25	JOSÉ LUIS CHAVER DIAZ	5.659,46 €
FACTURA A/47	CERAMIENTOS VALVERDE S.L	13.367,84 €
FACTURA PENDIENTE	BONANZA ARTES GRÁFICAS	3.296,89 €
FACTURA T08/329	TRANSPORTES ARIASOL	5.704,53 €
FACTURA 3632	IMPERMEABILIZACIONES VILLAFRANCA	1.653,00 €
FACTURA E052	DEPORTES MACRISPORT	504,00 €

Analizada la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, **SE ACUERDA** por unanimidad de los asistentes:

**1º.-** Aprobar la relación de justificantes de gastos, cuyos datos se han detallado anteriormente, y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente.

**2º.-** Que con cargo a las Partidas expresadas, se elaboren por los Servicios de Intervención, los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.

**3º.-** Que los documentos de reconocimiento de obligación se trasladen a los Servicios de Tesorería para proceder a su pago.

#### **4.- ESCRITOS VARIOS.-**

**4.1.-** Con fecha 23 de Junio de 2.009 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito firmado por D. José Mª Monterrubio Camacho, Presidente de la Hermandad de la Santa Cruz de El Campillo, solicitando el Salón de Actos del Ayuntamiento el día 5 de Julio de 2.009 para celebrar Asamblea General de Socios.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los presentes:

a) Conceder a la Hermandad de la Santa Cruz de de esta localidad el Salón de Actos del Ayuntamiento el próximo día 5 de Julio desde las 11 horas hasta las 14 horas para la celebración de la Asamblea General de Socios.

b) Notificar este acuerdo a la interesada.

**4.2.-** Con fecha 18 de Junio de 2.009 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito firmado por D. Antonio Vázquez Martín con DNI 29.390.582-D y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Blas Infante nº 33 de esta localidad solicitando el pintado de la zona correspondiente a la puerta de su garaje en C/ José Mª Morón para evitar el estacionamiento de vehículos ya su esposa tiene una minusvalía (aporta datos de la Consejería de Salud)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

a) Autorizar al peticionario la señalización en amarillo de la zona afectada, mientras persista esta situación de salud, indicándole que desde este Ayuntamiento se está tramitándole expediente para regularizar el servicio de vados, debiendo solicitarlo una vez que dicho expediente esté en vigor.

b) Notificar este acuerdo al interesado.

**4.3.-** Con fecha 23 de Junio de 2.009 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito firmado por Dª Rocío Marín Gómez con DNI 48.943.206-B y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Almería, Bloque 47 1º Izqda de esta localidad solicitando autorización para colocar un pirulito en la C/ Almería (frente al bloque nº 51) cortando la C/ Almería durante los días 26 y 27 de Junio del actual.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

a) Autorizar dicha actividad advirtiéndole que la única calle que se permite el corte a la circulación sea la C/ Almería, debiendo dejar en perfecto estado de limpieza la zona afectada por dicha actividad.

b) Comunicar este acuerdo a la interesada.

**4.4.-** Con fecha 21 de Abril de 2.009 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de interposición de recurso de reposición firmado por D. Andrés Pérez López, en representación de la entidad mercantil “Constructora Social Onubense” ante la Resolución recaída en el expediente 06/08 de Licencia de Primera Ocupación de veinte viviendas construidas en la Unidad de Ejecución nº 4 de esta localidad,

Visto el informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 19 de Junio de 2.009 por el cual se admite a trámite y se desestima el recurso interpuesto del siguiente tenor literal:

**“ASUNTO:** “Recurso de Reposición Expediente 06/08 de Licencia de Primera Utilización u Ocupación”

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

Con fecha 21 de Abril de 2.009, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de interposición de recurso de reposición firmado por D. Andrés Pérez López, en representación de la entidad mercantil “Constructora Social Onubense” ante la Resolución recaída en el expediente 06/08 de Licencia de Primera Ocupación de veinte viviendas construidas en la Unidad de Ejecución nº 4 de esta localidad,

**PRIMERO.-** Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Marzo de 2.009, se concede licencia solicitada por la Empresa “Constructora Social Onubense S.A” para poder ocupar las veinte viviendas construidas en la Unidad de Ejecución nº 4 de las Normas Subsidiarias del Municipio de El Campillo.

**SEGUNDO.-** En el mismo acuerdo, es aprobada la liquidación de la tasa por licencia urbanística.

**TERCERO.-** Con fecha 21 de Abril de 2009 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de interposición de recurso de reposición firmado por D. Andrés Pérez López, en representación de la entidad mercantil “Constructora Social Onubense” respecto al expediente 06/08 de Licencia de Primera Ocupación de veinte viviendas construidas en la Unidad de Ejecución nº 4 de esta localidad.

**CUARTO.-** El recurso interpuesto es directamente contra la liquidación concreta e indirectamente contra la ordenanza reguladora.

**QUINTO.-** Con respecto a la liquidación ésta se calcula aplicando el porcentaje establecido en el artículo 6.1 b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, que es del 1,2% a la base imponible de la tasa. Dicha base imponible está regulada en el artículo 5 y más concretamente en el apartado 1.b) en el que se establece que para la licencia de habitar, que se concede con motivo de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la base estará constituida por el coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, en este caso resulta la cantidad de 641.910,44 euros.

**SEXTO.-** En cuanto a la Ordenanza reguladora, ésta ha seguido para su aprobación los cauces exigidos en la normativa; es decir fue aprobada inicialmente en Pleno (24 de noviembre de 1999) elevándose dicho acuerdo a definitivo tras la no presentación de reclamación alguna contra el expediente (BOP nº 16 de fecha 21 de enero de 2000)

**SÉPTIMO.-** Las Entidades Locales tienen la facultad de poder acordar la imposición y supresión de sus tributos propios y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos. Por ello no ha lugar a la comparativa en que se fundamenta el recurso, con lo que se paga en otros municipios y menos aún cabe el fundamento de que puede “inicialmente establecerse un tipo de gravamen, pero luego hay que estar caso a caso, de manera que de tal fijación genérica no resulte una liquidación en desmesura”. Es ilegal aplicar la ley caso a caso; ésta debe cumplirse por todos los ciudadanos por igual, es decir, dentro de los requisitos mínimos que ha de contener una ordenanza fiscal, se encuentra la de regular sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones o bonificaciones, etc. Si se dan los requisitos establecidos en ello se aplica pero si no es así no puede aplicarse. Esto no es lo mismo que lo planteado en el recurso que nos ocupa.

En base a ello:

Se admite a trámite y se desestima el recurso de reposición interpuesto por la “Constructora Social Onubense” respecto al expediente 06/08 de Licencia de Primera Ocupación de veinte viviendas construidas en la Unidad de Ejecución nº 4 de esta localidad.

Es todo en cuanto tengo a bien informar, no obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime más ajustado a Derecho.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

a) Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por la Entidad Mercantil Constructora Social Onubense respecto al expediente 06/08 de Licencia de Primera Ocupación de veinte viviendas construidas en la Unidad de Ejecución nº 4 de esta localidad,

b) Desestimar el recurso de reposición interpuesto directamente contra la liquidación efectuada e indirectamente contra el artículo 6 de la Ordenanza reguladora.

c) La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. ( art 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Por tanto y de acuerdo con el Real Decreto 338/1.985, de 15 de marzo, por el que se dictan normas de gestión tributaria, recaudatoria y contable, transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso de la deuda tributaria, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

d) Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales. (Art. 14.2,ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

e) Notificar este acuerdo a la interesada.

**4.5.-** Con fecha 27 de Mayo de 2.009 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito del Servicio de Gestión Tributaria relativo a providencia de apremio recurrida por D. Miguel Jesús López Carrión con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Colón nº 6 de Campofrío (Huelva) referente a multa de tráfico por importe de 90,00 euros.

Visto el informe emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento de fecha 19 de Junio del actual en el que queda reflejado que no procede lo solicitado por el denunciado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

a) Comunicarle al peticionario que no procede el archivo y sobreseimiento del expediente puesto que la sanción ha sido notificada al infractor agotándose la vía administrativa antes de proceder a la vía de apremio para su pago.

b) La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. ( art 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Por tanto y de acuerdo con el Real Decreto 338/1.985, de 15 de marzo, por el que se dictan normas de gestión tributaria, recaudatoria y contable, transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso de la deuda tributaria, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

c) Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales. (Art. 14.2,ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

d) Notificar este acuerdo al interesado.

**4.6.-** Con fecha 9 de Junio de 2.009 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito firmado por D. José Rodríguez García con DNI 29.696.748-E y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Antonio Machado nº 62 de esta localidad interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Mayo de 2.009 por el que se le notifica que las obras que pretende realizar requieren la previa concesión de Licencia de Obras.

Visto el informe técnico-jurídico emitido por los Servicios Municipales de fecha 19 de Junio de 2.009 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Isabel M<sup>a</sup>. Beato Cera, Secretaria Interventora Accidental, y Emilio Marín Macías, Arquitecto Técnico Municipal, del Excelentísimo Ayuntamiento de El Campillo (Huelva), ante el RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por **José Rodríguez García**, con NIF 29,696.748-E y domicilio en c/ Antonio Machado nº 62 de El Campillo (Huelva), contra el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2.009 por el que se le notifica que las obras que pretende realizar requieren la previa concesión de Licencia de obras y en el que solicita “que se declare que las obras referenciadas no están sujetas a licencia municipal por tratarse de una mera reposición o sustitución de materiales”,

INFORMAN:

1. Que la Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 169 regula los actos sujetos a Licencia Urbanística Municipal y expresa, en el punto 1.d, que serán “las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina inminente” por lo que para la sustitución de revestimientos se requiere licencia previa al existir obras de demolición.
2. Que la **letra g** del mismo artículo expresa que asimismo están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal “Cualesquiera otros actos que se determinen reglamentariamente o por el correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística”, por lo que quedan incluidos todos aquellos actos regulados en el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por RD 2.187 / 1978, de 23 de junio, vigente aún como desarrollo de la Ley del Suelo y en nuestro caso de la LOUA y el instrumento de Planeamiento Municipal, actualmente en vigor en el Municipio, que son las Normas Subsidiarias Municipales, quedando ambos instrumentos habilitados por la LEY expresada para regular los actos sujetos a Licencia Urbanística Municipal previa.
3. Que el citado Reglamento de Disciplina Urbanística en su artículo 1 regula los actos sujetos a previa licencia quedando incluidos, según el punto 3 del mismo, las obras de modificación o reforma que afecten a instalaciones de todas clases, según el punto 14, las obras de demolición de las construcciones, y según el punto 18 “los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas”, por lo que las Normas Subsidiarias Municipales quedan también habilitadas por éste Real Decreto para regular los actos sujetos a licencia urbanística municipal.
4. Que en las Normas Subsidiarias Municipales de El Campillo, actualmente en vigor, quedan regulados los actos que requieren Licencia Urbanística previa según los artículos siguientes:
  - Art. 65: “La intervención municipal del uso del suelo se ejerce mediante la expedición de Licencias Urbanísticas, Ordenes de Ejecución e Inspección Urbanística”.
  - Art. 66: “Están sujetos a Licencia urbanística previa, conforme a lo dispuesto en la Ley del Suelo ( hoy LOUA ), los actos relacionados en el Reglamento de Disciplina Urbanística.



- Art. 67: “Las Licencias Urbanísticas pueden ser de parcelación, de obras, de otras actuaciones urbanísticas, de primera utilización y apertura y de actividades e instalaciones”.
  - Art. 70: “Requieren licencia urbanística de obras todas las de urbanización y edificación, así como cuantas otras no especificadas resulten comprendidas en los términos del artículo 66 de éste capítulo”.
5. Que en el artículo 52 y siguientes de las Normas Subsidiarias Municipales quedan definidos los tipos de Proyectos de edificación que se regulan en las mismas y que contemplan: Proyectos de obras en los edificios, Proyectos de demolición y Proyectos de nueva edificación, resaltando que dentro de las obras en los edificios quedan incluidas las de conservación o mantenimiento y las de consolidación o reparación que estarán destinadas a mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato sin alterar su estructura y distribución, y aquellas destinadas a la sustitución de elementos dañados para asegurar las condiciones básicas de uso.
6. Que en los artículos 56 y siguientes se expresan las condiciones comunes y documentación específica que deben tener los Proyectos de obras en los edificios y que en base al artículo 46.2 en aquellas actuaciones que por su naturaleza o menor entidad técnica no requieran la presentación de proyecto completo se presentará la documentación simplificada o parcial que se precise que, para las obras de conservación o mantenimiento así como las de conservación o reparación en las que se alteren las características básicas del aspecto del edificio tales como materiales, textura, color, etc., deberá de acompañarse de anexos que justifiquen y describan la solución proyectada en comparación con la de partida y en especial los elementos que requieren reparación o sustitución.

Ante todo lo expuesto, queda suficientemente acreditado que las obras que pretende realizar el interesado deben obtener la correspondiente LICENCIA URBANÍSTICA PREVIA a su ejecución y, dada su tipología, mediante la correspondiente solicitud y documentación simplificada en la que queden suficientemente definidos los espacios de la edificación afectados y las características de los materiales, textura, color de los revestimientos a sustituir. “

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

a) Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D. José Rodríguez García contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Mayo de 2.009 en el que se le notifica que las obras que pretende realizar requieren la previa concesión de Licencia de obras.

b) Desestimar el recurso de reposición interpuesto en base al informe técnico jurídico emitido por los servicios técnicos de fecha 19 de Junio de 2.009

c) Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales. (Art. 14.2,ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

d) Notificar este acuerdo al interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las quince horas del día antes reseñado, de todo lo cual, como Secretaria-Interventora Accidental, doy fe y certifico.-

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

SECRETARIA-ACC

Fdo: Encarnación Palazuelo Cobos

Fdo: Isabel Mª Beato Cera